



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 29.705LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.D E C R E T A :

- Artículo 19.- Establécese que el Fondo de Bonificación sobre la Tasa General Municipal, creado por el art. 17 del Decreto N° 29.674, de 29 de octubre de 2001, (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2000 y modificación 2002) comenzará a ser aplicado sobre las cuentas que se emiten respecto a los contribuyentes cuyos inmuebles se emplazan en la zona 3 municipal del Departamento definida en el artículo 8 del Decreto Departamental N° 22.229 de 31/5/1985 y sus modificativos.
- Artículo 29.- Dicha reducción importará la bonificación de \$4.67 (pesos uruguayos cuatro con sesenta y siete centésimos) en el monto total a abonar por bimestre por cada cuenta de Tasa General Municipal que se emita para la citada zona, a partir del 19 de enero de 2002, a lo que se adicionará la bonificación proporcional que se obtiene a partir de los adicionales que se calculan sobre esa tasa.
- Artículo 39.- Facúltase a la Intendencia Municipal a que en cumplimiento de lo establecido en la norma de creación del referido Fondo de Bonificación, incorpore gradualmente a los restantes contribuyentes de la Tasa General Municipal, a la bonificación dispuesta, mediante la aplicación de un sistema que permita alcanzar en el año 2005 similar reducción para todos los contribuyentes del Departamento manteniendo la significación de la disminución alcanzada.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 42.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL UNO.



Edo. H. Gustavo Fernández di Maggio
Secretario General



Ubaldino Hernández
PRESIDENTE

TENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

MONTEVIDEO :19 NOV 2001.....
RECIBIDO HOY CONSTE.

Montevideo, 26 de Noviembre de 2001 .-

VISTO: el Decreto No. 29.705 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de noviembre de 2001 y recibido por este Ejecutivo el día 19 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4064/01, 25/10/01, se establece que el Fondo de Bonificación sobre la Tasa General Municipal, creado por el Art. 17 del Decreto No. 29.674, de 29 de octubre de 2001 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2000 y modificación 2002), comenzará a ser aplicado sobre las cuentas que se emiten respecto a los contribuyentes cuyos inmuebles se emplazan en la Zona 3 municipal del Departamento, definida en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 22.229, de 31/5/1985 y sus modificativos; se dispone que dicha reducción importará la bonificación de \$ 4,67 en el monto total a abonar por bimestre por cada cuenta de Tasa General Municipal que se emita para la citada Zona a partir del 1o. de enero de 2002, a lo que se adicionará la bonificación proporcional que se obtiene a partir de los adicionales que se calculan sobre esa Tasa y se faculta a esta Intendencia Municipal a que en cumplimiento de lo establecido en la norma de creación del referido Fondo de Bonificación, incorpore gradualmente a los restantes contribuyentes de la Tasa General Municipal, a la bonificación dispuesta, mediante la aplicación de un sistema que permita alcanzar en el año 2005 similar reducción para todos los contribuyentes del Departamento, manteniendo la significación de la disminución alcanzada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de

Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ERNESTO DE LOS CAMPOS, Intendente Municipal (i).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-22



ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO